



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 392-2023/MPAL-A

Lircay, 05 de Diciembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N°748-2023/MPAL-ALC/SG/thi de fecha 05 de diciembre de 2023, de la Secretaria General.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** (...)”, Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**;

Que, el Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, señala: **“Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas”**;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, aprueba la Ley de Gobierno Digital con el objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 7° del citado Decreto Legislativo, señala que constituyen objetivos del gobierno digital, **Normar las actividades de gobernanza, gestión e implementación en materia de tecnologías digitales, identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, como también Coordinar, integrar y promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública;**

Que, mediante la Resolución Ministerial N°119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N°087-2019-PCM, **se establece que cada entidad de la administración pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital;**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 392-2023/MPAL-A

Lircay, 05 de Diciembre de 2023.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 345-2023/MPAL-A de fecha 16 de octubre de 2023, se resuelve CONFORMAR el COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, el cual estará integrado por los siguientes: **PRESIDENTE:** SECRETARIO GENERAL y **MIEMBROS:** LÍDER DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ENTIDAD, SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, RESPONSABLE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA y GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO;

Que, se evidencia que el Secretario General preside el comité señalado, en consecuencia, a ello mediante el Informe N°748-2023/MPAL-ALC/SG/thi de fecha 05 de diciembre de 2023, el secretario general solicita en calidad de representación del titular como responsable de presidir el Comité del Gobierno Digital;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión**, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que **no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros** y que existiera en la fecha a la que pretenda retro atraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Estando a lo expuesto, a la Resolución Ministerial N°087-2019-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR con eficacia anticipada desde el 16 de octubre de 2023, al SECRETARIO GENERAL, presidir el COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL en representación del titular de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, el merito a los considerandos expuestos.

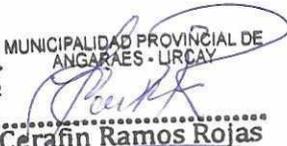
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Secretario General cumplir la presente disposición de conformidad a la Resolución Ministerial N°119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N°087-2019-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:

ALCALDIA
GM
GPYP
GAJ
SGRH
UTI
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE